



Bogotá D.C., 06 de junio de 2013

CIRCULAR 184 DE 2013
EN SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, ACCIONES
SUSCRITAS Y NO PAGADAS TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO

Señores
Presidentes y/o Jurídicos, Seccionales y/o Capítulos

Apreciados señores:

Por considerarlo de su interés, les remitimos el concepto emitido por la Superintendencia de Sociedades con relación al derecho de voz y voto del de los accionistas de las sociedades por acciones simplificadas (SAS) cuyas acciones se encuentran suscritas y no han sido pagadas.

Establece la entidad que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1258 de 2.008, aquellos accionistas que tengan acciones suscritas en este tipo societario, pese a no haber pagado las mismas, gozan del derecho de voz y voto plenamente en las reuniones del máximo órgano social. Lo anterior, siempre que no se haya estipulado algo diferente en el contrato social.

Para acceder al texto del concepto, por favor hacer clic [aquí](#).

Reciban un cordial saludo,

CAROLINA SANCHEZ LOPEZ
Directora Jurídica

Ésta y todas nuestras circulares pueden ser consultadas en nuestra página web: www.fenalco.com.co – Gestión Gremial – Jurídica.